

2

Derechos humanos en la escuela:

«DOCUMENTOS»

D.H.: Decálogo de enseñanza

El Congreso Internacional de Viena (septiembre de 1978) sobre la enseñanza de los derechos humanos estima que la misma debiera estar orientada por los principios y consideraciones siguientes:

1. La educación en materia de derechos humanos debiera apoyarse en los principios en que se basan la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales relativos a los derechos humanos, así como otros instrumentos internacionales concernientes a los derechos humanos. En consecuencia, convendría asignar la misma importancia a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, así como a los derechos individuales y colectivos. Debería ser reconocida la indivisibilidad de todos los derechos humanos.

2. La noción de derechos humanos no debiera ser formulada de manera tradicional o clásica sino que debería abarcar las experiencias y contribuciones históricas de todos los pueblos, principalmente en relación con los grandes problemas contemporáneos, tales como la autodeterminación y todas las formas de discriminación y explotación.

3. La enseñanza de los derechos humanos debiera tener como fines:

(I) estimular las actitudes de tolerancia, respecto y solidaridad inherentes a los derechos humanos.

(II) dispensar conocimientos sobre los derechos humanos en su dimensión tanto nacional como internacional y sobre las instituciones establecidas para su vigencia.

(III) desarrollar en el individuo la conciencia de los medios por los cuales los derechos humanos pueden ser tra-



ducidos en la realidad social y política tanto a nivel nacional como internacional.

4. Si la educación ha de hacer el individuo consciente de sus derechos debe, al mismo tiempo, enseñarle a respetar los derechos de los demás.

5. Convendría velar constantemente

para que se tome conciencia de los vínculos estrechos que existen entre los derechos humanos, el desarrollo y la paz, incluso, entre otros aspectos, el desarme. La UNESCO debería sumir como tarea prioritaria la de estimular el análisis y la comprensión de esos vínculos.

6. Los derechos humanos deben ser considerados como un aspecto de la responsabilidad profesional, ética y social en todos los dominios de investigación, estudio, enseñanza y trabajo.

7. La enseñanza de los derechos humanos debiera subrayar que un nuevo orden económico, social y cultural internacional resulta esencial para permitir a todos disfrutar de los derechos humanos, lo mismo que para promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos a todos los niveles y en todos los países.

8. La educación en materia de derechos humanos debiera ser brindada en todos los niveles de la enseñanza y también fuera del marco escolar, por ejemplo en la familia, y en los programas de educación permanente, incluso los de alfabetización. Los Estados deben esforzarse por mejorar y extender la enseñanza de los derechos humanos y por cooperar con esta finalidad.

9. La educación y la enseñanza no deben ser solamente brindados en el espíritu de los derechos humanos; éstos deben también ser enseñados como una materia integrada en disciplinas apropiadas; también debieran ser enseñados como disciplina autónoma en áreas tales como la filosofía, la ciencia política, el derecho y la teología.

10. Para que el docente pueda desempeñar debidamente su labor en materia de derechos humanos, es fundamental que su integridad personal y su libertad de expresión estén garantizadas.

«La educación para los derechos humanos en las escuelas de Europa Occidental»

CONSEJO DE EUROPA. COMITE DE MINISTROS. Viena 17-20 mayo 1983

1. ¿Por qué una educación para los derechos humanos?

1.1. Los Estados miembros, individual o colectivamente se han comprometido a respetar los derechos humanos, considerados, como el fundamento de la justicia y la paz en el mundo.

1.2. Al hacerlo, reconocen que es indispensable, si se debe hacer honor a este compromiso, que los pueblos y gobiernos apoyen los principios de los derechos humanos.

1.3. La enseñanza escolar debe pues esforzarse en desarrollar en los alumnos un conocimiento de los derechos humanos y una adhesión a estos derechos. Las escuelas están especialmente bien situadas para enseñar a los alumnos a respetar las diferencias, a vivir en armonía en el seno de su comunidad y a estar dispuestos a defender los derechos del prójimo.

1.4. La educación para los derechos humanos sólo tendrá credibilidad ante los ojos de los alumnos si la sociedad garantiza, en el marco de la legislación nacional, iguales oportunidades y derechos para todos, independientemente del origen, religión o pertenencia a partidos políticos, asociaciones o grupos de presión.

2. ¿Cuál es su importancia en las escuelas?

2.1. La educación para los derechos humanos constituye un aspecto del programa tendente a preparar a los jóvenes a vivir en una sociedad democrática y multicultural. También engloba la dimensión de la comprensión internacional e intercultural, el desarrollo en el mundo y la preparación del futuro.

2.2. Esta educación debe dar un conocimiento intelectual y vivido de la equidad, la justicia, y la igualdad de tratamiento para todos, y permitir a los alumnos:

- Experimentar el trabajo y la discusión en grupo;
- Aprender cómo trabajar por el cambio por la vía de los procesos democráticos;
- Prepararse a participar, con confianza, en la vida de los grupos y las instituciones en la sociedad.

2.3. Estos conocimientos y esta experien-

cia pueden, y deben, adquirirse a una temprana edad gracias a actividades de modesta amplitud, realizadas en clase. Las actividades que, por ejemplo, enseñan a los alumnos a escuchar y discutir, y que conceden a cada uno de ellos un mismo valor y un mismo estatuto en el seno de la clase, son una etapa esencial en la educación para los derechos humanos.

2.4. El centro de difusión de estas actividades se ampliará a medida que los alumnos progresen en sus estudios. El trabajo de grupo y los métodos participativos les ayudarán, finalmente, a abordar, además de las cuestiones que a ellos mismos les afectan su región, o su país, problemas a escala mundial.

2.5. Las organizaciones no gubernamentales representan un importante papel sensibilizando al público ante las cuestiones de los derechos humanos y constituyen una parte esencial de toda sociedad democrática abierta. Es pues, sumamente deseable para las escuelas, trabajar en relación con estas organizaciones que pueden proporcionarles información, estudios de caso y una experiencia de primera mano relativa al éxito de las compañías en favor de los derechos humanos y la dignidad humana.

3. ¿Cuál debe ser el contenido?

3.1. La educación para los derechos humanos reposa sobre una activa adhesión a los principios de igualdad, justicia, dignidad, paz y libertad. Es necesario mostrar a los alumnos que sus profesores y su escuela ponen realmente estos principios en práctica.

3.2. Entre las aptitudes vinculadas a la educación para los derechos humanos, se pueden citar:

- a) Las aptitudes asociadas al desarrollo del lenguaje, tales como la expresión escrita y oral, incluida la capacidad de discutir y escuchar;
- b) Las aptitudes que implican el ejercicio del juicio, tales como:
 - Reunir y analizar material de diferentes fuentes, saber analizar para llegar a conclusiones justas y equilibradas;
 - Saber reconocer los prejuicios, la deformación, los estereotipos y la discriminación;
 - Dar prueba de discernimiento, frente a la información proporcionada por los medios de comunicación;



c) Las aptitudes sociales, especialmente saber reconocer y aceptar las diferencias y establecer con el prójimo relaciones constructivas y no opresivas;

d) Las aptitudes puestas en práctica tales como:

- Resolver los conflictos de forma pacífica;
- Asumir responsabilidades;
- Participar en las decisiones de grupo;
- Comprender y utilizar los mecanismos de protección de los derechos humanos en el plano local, nacional, europeo y mundial.

3.3. Se podrá, especialmente, abordar en la educación para los derechos humanos los siguientes aspectos, pero de forma matizada según la edad y las particularidades del alumno:

- a) Descubrir a los otros (individuos o grupos), por ejemplo:
 - Encontrándoles;
 - Aprendiendo su lengua;
- b) Intentar entenderse con el prójimo en clase, en la escuela, en el barrio, especialmente:
 - Evitando prejuicios, estereotipos y apelaciones peyorativas;
 - Ejercitándose en adoptar ante las personas de orígenes diferentes una actitud segura pero exenta de arrogancia;
- c) Aprender a discernir las injusticias

y las desigualdades, incluidos los resultados de sexismo y racismo:

d) Conocer a las personalidades, acontecimientos y movimientos que han señalado la lucha, constante y universal, por los derechos humanos —Moisés, la Carta Magna, la Revolución Francesa, Gandhi, Ana Frank y Martin Lutero King;

e) Conocer igualmente las principales violaciones de los derechos humanos cometidos en el curso de la historia y en el período contemporáneo, en Europa y en el resto del mundo.

3.4. La educación para los derechos humanos debe dar también a los alumnos la posibilidad de comprometerse afectiva y físicamente, y de expresar sus sentimientos a través del arte dramático, artes, música, creación literaria y medios audiovisuales.

3.5. Para ser eficaz, la educación para la vida en una democracia debe, por definición, abordar el ámbito de la actividad política. Inevitablemente, de vez en cuando, molestará a ciertas sensibilidades. Pero no preparar a la joven generación para asumir su papel en la sociedad implica riesgos mayores que los de una educación equilibrada en materia de derechos humanos. Es necesario estimular, pues, en las escuelas a innovar y organizar enseñanzas que engloben los objetivos de esta educación.

4. El clima de la escuela

La organización del centro escolar y su clima son un elemento esencial para la eficacia de la educación para los derechos humanos. Más concretamente:

a) Sólo se puede aprender la democracia en un marco democrático donde la participación no sólo se permite sino que se estimula, donde las opiniones se pueden expresar y discutir abiertamente, donde se garantiza la libertad de expresión a los alumnos y a los profesores, donde reina la imparcialidad y la justicia, y donde cada uno se siente estimulado e «interpelado»;

b) La disposición del aula impide, a menudo, la discusión o el trabajo fructífero en grupo. Se facilitará más su participación, instalando a los alumnos por pequeños grupos en lugar de colocarlos por filas;

c) Las escuelas, incluso las de primer grado, deberán instaurar un consejo de representantes elegidos, encargado de formular recomendaciones sobre las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y vida de los alumnos en los centros escolares;



d) Los profesores y otras categorías de personal de la escuela deberán también poder constituirse en consejos, asociaciones o sindicatos, y enviarán a sus representantes ante la dirección o ante sus patronos;

e) La escuela deberá facilitar, según apropiadas modalidades, la participación de los padres y otros miembros de la colectividad en los asuntos del centro;

f) Hay que poner a disposición de los alumnos locales donde puedan reunirse durante su tiempo libre;

g) Es preciso estimular a los alumnos a participar libremente en las discusiones en clase sobre diferentes temas, hacer preguntas e intentar, con la ayuda de sus profesores, encontrar una respuesta;

h) Un periódico o una revista de la clase donde la escuela pueda incitar a los alumnos a expresarse y a comunicarse;

i) Las escuelas deberán reconocer el valor de los resultados obtenidos, no sólo en el plano intelectual, sino también en los campos artístico, musical, físico y práctico;

j) Por último, las escuelas deberán elaborar una política sistemática de supresión del racismo y del sexismo y de promoción de los derechos humanos. Deberá estar claramente definida, para la ejecución de esta política, la división de responsabilidades.

5. Formación inicial y continua de los profesores

5.1. Durante su formación inicial, los profesores deberán prepararse para su futura contribución en el campo de los derechos humanos, los alumnos-maestros deberán por ejemplo:

a) Estar estimulados a representar un papel activo en sus propias organizaciones y en los procesos democráticos;

b) Estar igualmente estimulados a interesarse por los asuntos nacionales y mundiales;

c) Familiarizarse con los métodos activos de aprendizaje, encuestas y discusiones así como la utilización de los medios de comunicación;

d) Tener la posibilidad de vivir o de trabajar en el extranjero o en un medio diferente;

e) Ser incitados a experimentar y elaborar sus propios materiales y métodos de trabajo;

f) Aprender a reconocer el sexismo y el racismo en la sociedad, y a descubrir y combatir sus propios prejuicios.

5.2. Todos los profesores han de poner al día sus competencias y aprender nuevos métodos, y es preciso darles esta posibilidad. La formación continua deberá, especialmente:

a) Dar a los profesores la ocasión de observar buenos ejemplos de educación para los derechos humanos en la práctica;

b) Prever reuniones del conjunto del personal del centro escolar que, con la ayuda de expertos exteriores, elaborará una política o un programa de educación para los derechos humanos.

5.3. También es necesario estimular la puesta a punto de materiales y métodos así como la difusión de las ideas y las aplicaciones prácticas interesantes. Se podrá, en particular, organizar actividades articuladas en otras partes importantes del programa, tales como el desarrollo del lenguaje, las artes expresivas (incluido el arte dramático), las ciencias humanas y las lenguas vivas. Se dará prioridad a actividades que no impliquen competición y hagan intervenir la comunicación y la cooperación.

5.4. Paralelamente al desarrollo de la educación para los derechos humanos, es necesario realizar una seria evaluación. A este efecto, es conveniente poner a punto y difundir nuevos métodos que permitan, especialmente, una auto-evaluación de los alumnos y de los profesores, así como una evaluación del centro.

Sugerencias para la enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos en las escuelas

CONSEJO DE EUROPA. COMITE DE MINISTROS. 14 mayo 1985

1. Los derechos humanos en los programas escolares

1.1. La comprensión y la experiencia vivida de los derechos humanos son, para los jóvenes, un importante elemento de preparación a la vida en una sociedad democrática y pluralista. Es una parte de la educación social y política, que engloba la comprensión intercultural e internacional.

1.2. Los conceptos vinculados a los derechos humanos pueden y deben ser asimilados desde la edad más joven. Por ejemplo, los niños de preescolar y primaria ya pueden tener la experiencia de una solución no violenta de los conflictos y del respeto al prójimo en el marco de la clase.

1.3. La incitación de los jóvenes a nociones más abstractas de los derechos humanos, como aquellos que suponen la comprensión de conceptos filosóficos, políticos y jurídicos podrán hacerse a nivel secundario, en particular en materias tales como la historia, la geografía, los estudios sociales, la educación moral y religiosa, la lengua y la literatura, los problemas de actualidad o las ciencias económicas.

1.4. Afectando inevitablemente los derechos humanos al ámbito político, el profesor deberá siempre tomar como punto de referencia los acuerdos o pactos internacionales y deberá evitar imponer, a los alumnos, sus convicciones personales y arrastrarles en luchas ideológicas.

2. Aptitudes

Las aptitudes necesarias para comprender y apoyar los derechos humanos son, sobre todo, las siguientes:

a) *aptitudes intelectuales*, en particular:

- * aptitudes vinculadas a la expresión oral y escrita, incluida la capacidad de discutir y escuchar, y defender opiniones;

- * aptitudes que hagan intervenir el juicio tales como:

- reunir y examinar el material procedente de diversas fuentes incluidos los medios de comunicación, y saber analizarlos para poder extraer conclusiones objetivas y equilibradas;



- saber reconocer la toma de partido, prejuicios, estereotipos y discriminaciones;

b) *aptitudes sociales*, en particular:

- * saber reconocer y aceptar las diferencias;
- * establecer con el prójimo relaciones constructivas y no opresivas;
- * resolver los conflictos de forma no violenta;

- * asumir responsabilidades;
- * participar en las decisiones;
- * comprender la utilización de los mecanismos de protección de los derechos humanos en los niveles local, regional, europeo y mundial.

3. Conocimientos a adquirir en el estudio de los derechos humanos

3.1. El estudio de los derechos humanos se aborda de diferentes formas según la edad y las particularidades del alumno y según las características de los centros escolares y el sistema educativo. Los elementos que deban figurar en un aprendizaje de los derechos del hombre podrían incluir:

- a) las principales categorías de derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades del hombre;

- b) Las diversas formas de injusticia, desigualdad y discriminación, incluido el sexismo y el racismo;

- c) las personalidades, movimientos y grandes acontecimientos que, en la historia, han señalado, con éxito o no, la lucha constante en favor de los derechos humanos;

- d) las principales declaraciones y convenciones internacionales referidas a los derechos humanos, por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de Salvaguarda de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

3.2. La enseñanza y aprendizaje de los derechos humanos deben estar orientados hacia los aspectos positivos. Los numerosos ejemplos de violación y negación de los derechos humanos, tienen el riesgo de engendrar en los alumnos un sentimiento de impotencia y desánimo, conviene mostrarles también los progresos y los éxitos.

3.3. El estudio de los derechos humanos en la escuela tiene como objeti-

vo llevar a los alumnos a comprender y captar las nociones de justicia, igualdad, libertad, paz, dignidad, derechos y democracia. Esta comprensión debe ser intelectual, y al mismo tiempo debe basarse en las experiencias vividas y en la afectividad. También es importante que las escuelas den a los alumnos la posibilidad de conocer una implicación efectiva en los derechos humanos y de expresar sus sentimientos por medio del teatro, el arte, la música, la creación o por medios audiovisuales:

4. El clima de la escuela

4.1. La democracia se aprende mejor en un contexto democrático donde la participación está estimulada, donde se puede hablar con franqueza y discutir las opiniones, donde está garantizada la libertad de expresión de alumnos y profesores y donde reinan la equidad y la justicia. Un clima propicio es, pues, indispensable para la eficacia de un aprendizaje de los derechos humanos.

4.2. La escuela debería promover la participación en sus actividades de los padres y de otros miembros de la colectividad. Sin duda sería deseable que los centros escolares trabajasen en relación con las organizaciones no gubernamentales, que pueden proporcionar-

les información, estudios de caso, y una experiencia de primera mano relativa a las campañas realizadas en favor de los derechos y la dignidad del hombre.

4.3. Escuelas y profesores deben esforzarse en adoptar una actitud constructiva con respecto a todos los alumnos y reconocer la importancia de todas las adquisiciones de estos últimos, tanto en materia de conocimientos intelectuales como en arte, música, deporte y actividades prácticas.

5. Formación de profesores

5.1. La formación inicial de los profesores debería prepararlos para el papel que estarán llamados a desempeñar en la enseñanza de los derechos humanos. Por ejemplo, los futuros profesores deberán:

a) ser incitados a interesarse en los asuntos interiores e internacionales;

b) tener ocasión de estudiar o trabajar en el extranjero o en un medio diferente;

c) aprender a discernir y combatir todas las formas de discriminación en las escuelas y la sociedad y ser estimulados a afrontar y vencer sus propios prejuicios.

5.2. Los futuros profesores y los profesores en ejercicio deberán ser incitados a familiarizarse con:

a) las principales declaraciones y convenciones internacionales sobre derechos humanos;

b) el funcionamiento y las realizaciones de las organizaciones internacionales que se ocupan de la salvaguarda y del desarrollo de los derechos humanos, por medio, por ejemplo, de visitas y viajes de estudios.

5.3. Todos los profesores tienen necesidad, y deberán tener la posibilidad de poner al día sus conocimientos y aprender nuevos métodos gracias a una formación continua. Esto podría implicar el estudio de buenas prácticas pedagógicas en materia de enseñanza de los derechos humanos, así como la puesta a punto de métodos y material apropiados.

6. Jornada internacional de los derechos humanos

Debería sugerirse a las escuelas y centros de formación de profesores la colaboración de la Jornada Internacional de los derechos humanos (10 de diciembre).

